



GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 011

Para: Vicerrectores de sede, Decanos de Facultades, Directores de las sedes de presencia Nacional, Directores Financieros y Administrativos de sedes, Jefe Área Gestión Operativa, Jefes de Unidad de Gestión Integral de las sedes de presencia Nacional, Jefes de Unidad Administrativa, Contadores, Tesoreros.

Fecha: 10 de mayo de 2021

Asunto: Alcance Circular GNFA-06 de 2021 – Lineamientos para el manejo centralizado por sedes del recaudo de las matrículas de posgrado

En el marco de aplicación de la Circular GNFA-06 de 2021, se hace necesario adicionar aspectos procedimentales que permitan ejecutar de manera integral y sistemática los lineamientos emitidos, así:

I. DEVOLUCIONES MATRÍCULAS DE POSGRADOS

Generalidades

De acuerdo con los lineamientos emitidos en la Circular GNFA-06 de 2021, relacionados con el recaudo centralizado de los ingresos de las matrículas de posgrado, es responsabilidad de los niveles centrales de cada una de las sedes, recaudar y distribuir dichos ingresos, así como, realizar las actividades de conciliación, devolución, facturación, entre otros aspectos asociados al manejo de estos ingresos.

En consecuencia, de presentarse procesos de devolución de ingresos de matrículas de posgrado, serán los niveles centrales de las sedes los responsables de constituir una cuenta por pagar al estudiante, y gestionar los trámites necesarios para realizar la respectiva devolución de los recursos, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Los Niveles Centrales de las sedes deberán remitir a la Secretaria Académica de Facultad, la información necesaria para la revisión respectiva de cada caso de devolución al estudiante, y posterior emisión de resolución de autorización de devolución – si hay lugar a ello. Esta información debe ser enviada con copia a las tesorerías de las facultades, (en los casos en que haya lugar).
- Una vez la Secretaria Académica de Facultad emita la resolución de autorización de devolución, deberá enviarla a las tesorerías del Nivel Central de la sede, con copia a las tesorerías de las facultades (en los casos en que haya lugar).
- Los Niveles Centrales de las sedes, soportados en la resolución de autorización de devolución emitida por la Secretaria Académica de Facultad, deberán realizar el proceso de devolución de giro de los recursos a los estudiantes.
- Las devoluciones de ingresos de matrículas no generan procesos de ajuste a la factura electrónica emitida previamente al estudiante por el pago realizado; lo anterior, considerando que son operaciones diferentes e independientes.

A Nivel Presupuestal

1. Cuando en el proceso de conciliación de los ingresos de matrículas de posgrado, se identifican recursos a devolver al estudiante, y los mismos no se han reconocido presupuestal y contablemente, la devolución no tiene afectación presupuestal.
2. Cuando se trata de devolución de recursos de la misma vigencia, las tesorerías de los Niveles Centrales de Sedes, el Nivel Central del Nivel Nacional, los Fondos Especiales, y las UGIS, deberán informar al área de presupuesto respectiva, para que realicen la disminución del presupuesto en los niveles rentísticos donde se realizaron los ingresos inicialmente, así:

Derechos Administrativos

Nivel Rentístico	Nombre	Nivel Nacional	Nivel Central de Sede	Facultad Fondo Especial
13001001010100202	Derechos administrativos de Posgrado (Niveles Centrales).	Disminuir el 20%	Disminuir el 50%	
13001002010100201	Derechos administrativos de Posgrado (Fondo Especial).			Disminuir el 30%

Derechos Académicos

Nivel Rentístico	Nombre	Facultad Fondo Especial	UGI Facultad Fondo Especial
13001002010100202	Derechos Académicos de Posgrado	Disminuir el 75%	Disminuir el 25%

- Las devoluciones de ingresos de matrículas de vigencias anteriores no tienen afectación presupuestal.

A Nivel Contable

Los siguientes son los registros contables a realizar:

1. Devoluciones identificadas en el proceso de conciliación de ingresos de matrículas de posgrado.

Cuando el Nivel Central de la sede, en el proceso de la conciliación de los ingresos de matrículas de posgrado, identifica recursos a devolver al estudiante, y no se han reconocido contablemente los registros señalados en la circular GNFA-006 del 2021 (vinculados y transferidos), se debe:

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS			
1110XX	Según corresponda	Cuenta Bancaria	XXX	
1110XXXX	Según corresponda			
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS			
240790	Otros recaudos a favor de terceros	Estudiante		XXX
24079001	Otros recaudos a favor de terceros			

2. Devoluciones identificadas en el proceso de aplicación de la circular GNFA-006 del 2021 (vinculados y transferidos)

Cuando el Nivel Central de la sede, identifica recursos a devolver al estudiante, y el proceso del reconocimiento contablemente señalado en la circular GNFA-006 del 2021 (vinculados y transferidos) ya se ha realizado, se debe:

Ejemplo de valor (\$3.000) de matrícula posgrado a devolver

Conceptos del recibo de matrícula	Recaudo (\$)	Nivel Nal	Nivel Central de Sede	Facultad Fondo Especial	UGI Facultad
Derechos administrativos	1.000	200 (20%)	500 (50%)	300 (30%)	0
Derechos académicos	2.000	0	0	1.500 (75%)	500 (25%)

2.1 Nivel Central de Sede

2.1.1 Nivel Central de Sede – Registro de la Cuenta por pagar al estudiante – ORPA

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
1415 141509 14150917	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Derechos Administrativos Res 183/13 Posgrados (DB)	Empresa UN Nivel Central Nivel Nal (1001) - 20% Derechos Administrativos	200	
1415 141509 14150917	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Derechos Administrativos Res 183/13 Posgrados (DB)	Empresa UN facultad Fondo especial -30% Derechos Administrativos	300	
3105 310506 31050644	CAPITAL FISCAL Capital fiscal Fondos recibidos derechos administrativos posgrado Res 186/13 (CR)	Empresa UN (Facultad) 50% derechos administrativos	500	
1415 141509 14150918	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Derechos Académicos Res 183/13 Posgrados (DB)	Empresa UN UGI Facultad - 25% Derechos Académicos	500	
1415 141509 14150918	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Derechos Académicos Res 183/13 Posgrados (DB)	Empresa UN facultad Fondo especial -75% Derechos Académicos	1.500	
2407 240790 24079001	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS Otros recaudos a favor de terceros Otros recaudos a favor de terceros	Estudiante		3.000
8390 839090 839090XX	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL Otras cuentas deudoras de control Según Corresponda	Estudiante o Auxiliar General		XXX
8915 831590 831590XX	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR) Otras cuentas deudoras de control por el contrario Según Corresponda	Estudiante o Auxiliar General	XXX	

Nota 1: Una vez el Nivel central de sede realice el anterior registro debe informar al nivel central del Nivel Nacional y a las facultades para que creen los respectivos vinculados y transferidos, de forma que se garantice la correlación mensual de los mismos.

Nota 2: Se debe realizar la reversión de los reconocimientos en las cuentas de orden por beneficios y estímulos a estudiantes en los casos en los cuales proceda.

2.1.2 Nivel Central de Sede – Giro de la Orden de Pago al estudiante

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS			
240790	Otros recaudos a favor de terceros	Estudiante	3.000	
24079001	Otros recaudos a favor de terceros			
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS			
1110XX	Según corresponda	Cuenta Bancaria		3.000
1110XXXX	Según corresponda			

Una vez el Nivel Central de sede comunique al Nivel Nacional y a las facultades el reconocimiento contable de la cuenta por pagar al estudiante, según resolución, estos procederán a realizar los siguientes registros contables:

2.2 Nivel Central Nivel Nacional

2.2.1 Área de Tesorería – Causación de la Orden de Pago

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
3105	CAPITAL FISCAL			
310506	Capital fiscal	Empresa UN (Facultad) 20% derechos administrativos	200	
31050644	Fondos recibidos derechos administrativos posgrado Res 186/13 (CR)			
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS			
141509	Préstamos a vinculados económicos	Empresa UN Nivel central de sede 20% derechos administrativos		200
14150937	Derechos Administrativos Res 186/13 Posgrados (CR)			

2.2.2 Nivel Central Nivel Nacional – Giro de la Orden de Pago

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS			
141509	Préstamos a vinculados económicos	Empresa UN Nivel central de sede 20% derechos administrativos	200	
14150937	Derechos Administrativos Res 186/13 Posgrados (CR)			
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS			
1110XX	Según corresponda	Cuenta Bancaria		200
1110XXXX	Según corresponda			

Fondo Especial de Facultad**2.2.2 Fondo Especial de Facultad – Causación de la Orden de Pago**

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO (1)			
291026	Servicios educativos	Estudiante	1.000	
29102603	Derechos Administrativos – Matriculas posgrado			
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO (1)			
291026	Servicios educativos	Estudiante	2.000	
29102604	Derechos Académicos			
3105	CAPITAL FISCAL			
310506	Capital Fiscal	Empresa UN (1001) – 20% Derechos Administrativos		200
31050643	Fondos transferidos derechos Administrativos posgrados Res 186			
3105	CAPITAL FISCAL			
310506	Capital Fiscal	Empresa UN Nivel central sede – 50% Derechos Administrativos		500
31050643	Fondos transferidos derechos Administrativos posgrados Res 186/13			
3105	CAPITAL FISCAL			
310506	Capital Fiscal	UGI de Facultad		500
31050669	Fondos transferidos 25% Derechos Académicos Posgrado			
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS			
141509	Préstamos a vinculados económicos	Empresa UN Nivel central de sede		300
14150937 ⁽¹⁾	Derechos Administrativos Res 186/13 Posgrados (CR)	20% derechos administrativos		
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS			
141509	Préstamos a vinculados económicos	Empresa UN Nivel central de sede		1500
14150938	Derechos Académicos Res 186/13 Posgrados (CR)	75% derechos académicos		

- (1) La cuenta contable a afectar depende de los registros contables realizados previo a la fecha de la devolución de los recursos al estudiante, así: se afectaría la cuenta 291026 si al momento de la devolución no se ha realizado la amortización del ingreso, o la cuenta 439501 si ya se ha realizado la amortización del ingreso recibido por anticipado o la cuenta 589501 cuando los ingresos se reconocieron en ejercicios anteriores.

2.3.2. Fondo Especial de Facultad – Giro de la Orden de Pago

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
1415 141509 14150937	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Derechos Administrativos Res 186/13 Posgrados (CR)	Empresa UN Nivel central de sede 20% derechos administrativos	300	
1415 141509 14150938	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Derechos Académicos Res 186/13 Posgrados (CR)	Empresa UN Nivel central de sede 75% derechos académicos	1.500	
1110 1110XX 1110XXXX	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS Según corresponda Según corresponda	Cuenta Bancaria		1.800

2.3 UGIS de Facultad**2.4.1 UGIS de Facultad – Causación de la Orden de Pago**

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
3105 310506 31050671	CAPITAL FISCAL Capital fiscal Fondos recibidos 25% derechos Académicos Posgrado	Empresa UN (Fondo especial Facultad) 25%	500	
1415 141509 14150938	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Derechos Académicos Res 186/13 Posgrados (CR)	Empresa UN Nivel central de sede 25% derechos académicos		500

2.4.2 UGIS de Facultad – Giro de la Orden de Pago

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
1415 141509 14150938	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Derechos académicos Res 186/13 Posgrados (CR)	Empresa UN Nivel central de sede 25% derechos académicos	500	
1110 1110XX 1110XXXX	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS Según corresponda Según corresponda	Cuenta Bancaria		500

II. GENERACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA EXPEDIR LA FACTURA ELECTRÓNICA A LAS ENTIDADES EXTERNAS QUE APOYAN O FINANCIAN EL VALOR DE LA MATRÍCULA.

Bajo el marco de la normativa tributaria vigente, la factura electrónica se debe generar a nombre de quien recibe el servicio (estudiante) y no de quien lo paga; sin embargo, en los casos en que las entidades (personas jurídicas) apoyan – por ejemplo a sus empleados o hijos de estos – con el pago del valor de la matrícula, la factura electrónica se debe expedir a nombre de dichas entidades; de lo anterior, se colige que solo en estos casos la factura electrónica se expide a nombre de quien paga el servicio y no de quien lo recibe (estudiante), considerando que la persona jurídica requiere la factura para efectos de las deducciones de costos a que haya lugar.

Caso contrario, si el valor de la matrícula es financiado a través de préstamos – ejemplo ICETEX–, la factura electrónica se debe expedir a nombre de quien recibe el servicio (estudiante).

Por lo anterior, se debe tener en cuenta lo siguiente, para el proceso de generación de información de la factura electrónica:

- La Dirección Nacional de Información Académica – DNINFOA– generará a través del Sistema de Información Académica – SIA, la información necesaria para expedir la factura electrónica de quien recibe el servicio (estudiante), incluyendo aquellos casos en que el valor de la matrícula es financiado a través de préstamos – ejemplo ICETEX.
- Los Niveles Centrales de las sedes, como áreas responsables del recaudo de los servicios académicos, registrarán a través del módulo de facturación del SGF–Quipu, la información necesaria para expedir la factura electrónica de las entidades (personas jurídicas) que apoyan – por ejemplo, a sus empleados, hijos de estos – con el pago del valor de la matrícula; lo anterior, atendiendo los lineamientos emitidos para la expedición de facturas.
- Una vez los Niveles Centrales de las sedes verifiquen y validen la generación de la factura electrónica a nombre de la entidad (persona jurídica), deberán informar a la Dirección Nacional de Información Académica – DNINFOA – el listado de los estudiantes cuyo valor de matrícula será pagado por dicha entidad, de tal forma que en el Sistema de Información Académica – SIA – los excluya de la información a reportar para la generación de la factura electrónica de los estudiantes.
- En todo caso, se deberá implementar controles para garantizar que la facturación no duplique, es decir, que no se emita la misma factura electrónica tanto con el NIT del estudiante como con el NIT de la persona jurídica que paga la factura.

III. CAUSACIÓN DE LA CUENTA POR COBRAR Y RECONOCIMIENTO DEL INGRESO RECIBIDO POR ANTICIPADO – ÁREA CONTABLE DEL NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL

El numeral 3 de los aspectos contables emitidos en la Circular GNFA-06 de 2021, establece, entre otros, que *la causación del reconocimiento contable correspondiente al Nivel Central Nivel Nacional se genera de forma automática con el registro contable de ingreso que realizan los Niveles Centrales de las sedes a través del concepto de recaudo 0311501*; sin embargo, el proceso automático parametrizado en el SGF-Quipu presenta inconvenientes al momento del registro de terceros requerido para este proceso.

En consecuencia, el área contable del Nivel Central del Nivel Nacional, realizará, con la información del recaudo de los ingresos por concepto de matrículas de posgrado que reportan los Niveles Centrales de las sedes, los siguientes registros contables en el mismo mes en que se recibieron los recursos en el nivel central de la sede, con el fin de garantizar la correlación de vinculados y transferidos mediante el comprobante 903-301 – *Causación cuentas por cobrar – matrículas pregrado, Posgrado e inscripciones*, así:

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
1415 141509 14150917	PRESTAMOS CONCEDIDOS Préstamos a vinculados económicos Derechos Administrativos Res 1446/13 Posgrado (DB)	Empresa UN Nivel Central Sede – 20% Derechos Administrativos	XXX	
3105 310506 31050644	CAPITAL FISCAL Capital Fiscal Fondos Recibidos Derechos Administrativos posgrado Res 1446/13 (CR)	Empresa UN Fondo Especial de Facultad – 20% Derechos Administrativos		XXX

Así mismo, se precisa que los registros automáticos que se hayan generado en el Nivel Central Nivel Nacional, anterior a la emisión de esta Circular, deberán garantizar el reconocimiento contable y de tercero definido en la Circular GNFA-06 de 2021, realizando los ajustes respectivos, si hay lugar a ello.

IV. COMISIONES BANCARIAS – RECAUDO DE MATRÍCULAS DE POSGRADO CON TARJETAS DE CRÉDITO.

Los costos por concepto de la comisión bancaria que cobran las entidades financieras por el recaudo de las matrículas de posgrado – pagadas con tarjeta de crédito, serán asumidas y reconocidas por los Fondos Especiales de las sedes.

Los siguientes son los registros contables a realizar:

1. Niveles Centrales de las Sedes

Los niveles centrales de las sedes, una vez identifiquen el valor de las comisiones cobradas, deberán:

- 1.1** Reconocer el valor de las comisiones mediante un comprobante 902-202 *Notas débito*, en el mismo mes en que se realizará el giro de los recursos de los conceptos de matrícula a los fondos especiales, así:

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito	Tipo Mov. de Tesorería
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS				
141509	Préstamos a vinculados económicos	Empresa UN Fondo Especial	XXX		193 14150909 – PRESTAMOS ENTRE SEDES Y FONDOS
14150909	Prestamos entre sedes y fondos				
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS				
1110XX	Según corresponda	Cuenta Bancaria		XXX	15 ENTRADA A BANCOS / CAJA
1110XXXX	Según corresponda				

- 1.2** En la liquidación de la orden de pago para el traslado de los recursos de los conceptos de matrícula a los fondos especiales, se realizará la cancelación del vinculado constituido en el comprobante 902-202; para lo cual se debe reconocer manualmente un descuento por el valor de las comisiones bancarias, utilizando el siguiente concepto de liquidación – tipo descuento *“Préstamos entre sedes y fondos”*.

2. Fondos Especiales de las Sedes

Los Fondos Especiales de las Sedes, con la información que los Niveles Centrales de Sedes reportan, de las comisiones bancarias cobradas por las entidades financieras por el recaudo de las matrículas de posgrado – pagadas con tarjeta de crédito, deberán realizar las siguientes actividades:

- 2.1** Tramitar la resolución de ordenación del gasto por concepto de comisión, para lo cual las tesorerías deberán informar al área de presupuesto respectiva, el valor total de la comisión a afectar, con el fin de que se realice la resolución de ordenación del gasto y el registro presupuestal del pago.

2.2 Con la resolución de ordenación del gasto, las áreas contables realizarán el siguiente reconocimiento:

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
7209	EDUCACION FORMAL – SUPERIOR POSGRADO			
720902	Generales	Bancos	XXX	
72090229	Gastos Bancarios			
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS			
141509	Préstamos a vinculados económicos	Empresa UN Nivel Central de sede		XXX
14150929	Préstamos entre sedes y fondos			

2.3 Con el recaudo de los recursos girados por el Nivel Central de sede, se realizará la cancelación del vinculado constituido, así:

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito	Concepto de Recaudo
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS				
1110XX	Según corresponda	Cuenta Bancaria	XXX		15 ENTRADA A BANCOS / CAJA
1110XXXX	Según corresponda				
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS				
141509	Préstamos a vinculados económicos	Empresa UN Nivel Central de sede		XXX	0311001 14150929 – PRESTAMOS ENTRE SEDES Y FONDOS (CR)
14150929	Préstamos entre sedes y fondos				

V. COORDINACION ENTRE LAS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD QUE INTERVIENEN EN ESTAS ACTIVIDADES

1. Es necesario implementar un flujo de información entre las Facultades, los Niveles Centrales de cada Sede y el Nivel Nacional para reconocer los vinculados y transferidos dentro del mismo periodo contable y garantizar que no se presenten diferencias. Además, de implementar la conciliación de las cuentas de vinculados y transferidos de manera habitual, para detectar y corregir las inconsistencias previamente al cierre financiero mensual.

2. Así mismo, para la creación de los terceros en el Sistema de Gestión Financiera SGF-Quipu, es necesario coordinar entre las áreas financieras y las áreas académicas de las sedes, a fin de lograr un proceso expedito para que los responsables de la solicitud de creación de los terceros - estudiantes en el SGF Quipu realicen este proceso oportunamente.

Dada en Bogotá

Dada en Bogotá D.C., el 10 de mayo de 2021

(Original firmado por)

ALVARO VIÑA VIZCAINO

Gerente Nacional Financiero y Administrativo